



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**SANTA FE**, 30 de Julio de 2020.

Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° **38075 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

a) que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de el Ley 13.977 - que declara el ESTADO DE NECESIDAD PÚBLICA en la Provincia de Santa Fe en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad- y el DECRETO N° 0213/20 - que adhiere a las disposiciones del DNU N° 0260/20 del PEN que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID- 19 -, se respete la condición de no poder pagarse en ningún caso montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la Nación del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.

b) asimismo, que la partir de lo expresado en el apartado anterior, se arbitren las medidas suficientes para que sea de aplicación a los procesos de compra que se encuentren en curso, que no hubieran sido adjudicados y/o en los procesos de compras que se hubiera realizado la adjudicación pero que tengan obligaciones de pago pendientes de cumplimiento en los cuales se procederá a pagar exclusivamente hasta el monto correspondiente a la aplicación de la Resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior respetando los precios máximos allí previstos.”



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Salúdole muy atentamente.